MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

GAL Construyendo el Mejor Distrito

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 073–2020–MDCGAL–T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 de agosto de 2020

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de agosto de 2020, en orden del día, sobre: "**APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020, RESPECTO A LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN E INCREMENTO DE UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULO MENOR Y DE ATENCIÓN DE LOS TRÁMITES INGRESADOS HASTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, estable que los gobiernos locales promueve el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo en su inciso 2 refiere; "Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil". También el inciso 8 indica; "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, la cual tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; asimismo, establece en el numeral 18.1) del artículo 18° del mismo cuerpo normativo, dispone que son competencias de las Municipalidades distritales la regulación del transporte menor. Que, la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores reconoce la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores y similares como medio de transporte vehicular terrestre, donde en el artículo 3° señala que "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se presta dicho servicio".

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores; en cuyas disposiciones generales artículo 3 inciso 3.2 y en el Título II Competencias, artículo 4, faculta a las municipalidades distritales dentro de su jurisdicción, aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular. Asimismo, en su artículo 81 numeral 3) 3.1, establece como función compartida de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial Por su parte el artículo 40° del cuerpo normativo antes citado señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". También, en su artículo 9° sobre Atribuciones del Consejo Municipal, establece en el inciso 9.8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, debe tener en cuenta que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 073–2020–MDCGAL–T

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plasma en el artículo 72° lo siguiente: "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, con Informe N° 0238-2020-SGTSV-GDU/MDCGAL, de fecha 03 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial presenta el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020; sosteniendo que en calidad de organismo local promotor del desarrollo de su ámbito tiene como visión el desarrollo integral sostenible y a efectos de evitar la propagación del COVID-19, solicita se someta a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación. Siendo elevada por la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 0679-2020-GDU/MDCGAL, de fecha 05 de agosto del 2020.

Que, con Informe N° 0759-2020-GAJ/MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica la sostiene que con el propósito de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representan un riesgo elevado o daño a la salud, se presenta el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020; formulado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; el cual suspende el plazo de los trámites administrativos para el registro y autorización de operación e incremento de unidades del Servicio de Transporte publico especial de pasajeros en vehículo menor, establecidos en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2020 y atender los tramites ingresados hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020", la cual consta de seis (06) artículos y que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c
GM
GSGII
GAJ
GDU
Archivo